

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020). Al despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente acción de tutela, al cual se radico bajo el Nro. **023-2020-00162.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

ADMITASE la presente acción de tutela instaurada por **MAURICIO CARO ACOSTA** identificado (a) con C.C. No. **458.227**, y como padre del menor **ANGIE NATALIA CARO MARIN** identificado (a) con RG/TI No. **1.000.857.521** en contra de la **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** representado legalmente por la señora ministra **Dra. MARÍA VICTORIA ANGULO** o quien haga sus veces, **Secretaria de educación del distrito de Bogotá D.C.**, representado legalmente por la **Dra. EDNA BONILLA** o quien haga sus veces, y contra la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ESP. – ETB- ESP.**, representado legalmente por el su presidente - **Dr. SERGIO GONZALEZ GUZMAN**, o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes referentes al derecho de educación del menor, al acceso a un computador o dispositivos electrónicos y al internet, así como a los hechos y a las pretensiones incoados en la presente acción.

Deberán dar contestación dentro de las veinticuatro (24) horas al recibo, informándoles que el incumplimiento le acarrearán las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 01 JUL. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 55

El Secretario. ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020). Al despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente acción de tutela, al cual se radico bajo el Nro. **023-2020-00161**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

ADMITASE la presente acción de tutela instaurada por **ANA VICTORIA MOSQUERA** identificado (a) con C.C. No. **35.851.285**, y como madre del menor **LAURA YALENA BORJA MOSQUERA** identificado (a) con TI No. **1.021.395.763** en contra de la **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** representado legalmente por la señora ministra **Dra. MARÍA VICTORIA ANGULO** o quien haga sus veces, **Secretaria de educación del distrito de Bogotá D.C.**, representado legalmente por la **Dra. EDNA BONILLA** o quien haga sus veces, y contra la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ESP. – ETB- ESP.**, representado legalmente por el su presidente - **Dr. SERGIO GONZALEZ GUZMAN**, o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes referentes al derecho de educación del menor, al acceso a un computador o dispositivos electrónicos y al internet, así como a los hechos y a las pretensiones incoados en la presente acción.

Deberán dar contestación dentro de las veinticuatro (24) horas al recibo, informándoles que el incumplimiento le acarrearán las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

**ORIGINAL
FIRMADO**

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA JUEZ DEL CIRCUITO

Hoy 07 JUL. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 55

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el Nro. **023-2019-00473** no se pudo llevar a cabo la audiencia programada dado a la **Declaratoria De Emergencia Económica Social y Ecológica por el Gobierno Nacional Frente a la pandemia COVID-19.**

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se Cita para el día **SIETE (7) DE JULIO DE 2020 A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia programada en auto anterior (**AUDIENCIA VIRTUAL**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

**ORIGINAL
FIRMADO**

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 01 JUL. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 55
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el Nro. **023-2018-00583** no se pudo llevar a cabo la audiencia programada dado a la **Declaratoria De Emergencia Económica Social y Ecológica por el Gobierno Nacional Frente a la pandemia COVID-19.**

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se Cita para el día **SIETE (7) DE JULIO DE 2020 A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia programada en auto anterior (**AUDIENCIA VIRTUAL**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA



CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

por 01 JUL. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 55

El Secretario [Signature]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el Nro. **023-2018-00514** no se pudo llevar a cabo la audiencia programada dado a la **Declaratoria De Emergencia Económica Social y Ecológica por el Gobierno Nacional Frente a la pandemia COVID-19.**

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se Cita para el día **SIETE (7) DE JULIO DE 2020 A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia programada en auto anterior (**AUDIENCIA VIRTUAL**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ORIGINAL
FIRMADO

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

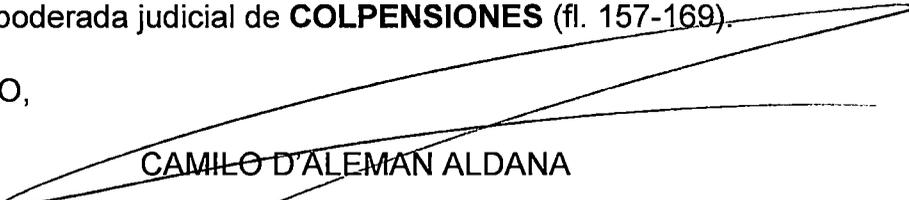
hoy 01 JUL. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00440/2019** de **GLADYS PATRICIA OCHOA DAZA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, la Dra. **YESSICA PAOLA COLLAZOS** dentro de los términos legales, allegó el poder que la acredita como apoderada judicial de **COLPENSIONES** (fl. 157-169).

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., a los treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 158-167), quien a su vez lo sustituye a la Dra. **YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J. (fl. 168).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la entidad accionada **COLPENSIONES**, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **ocho (8) de julio de dos mil veinte a la hora de las nueve de la mañana (9:00 AM.)**. **AUDIENCIA VIRTUAL**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,


FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

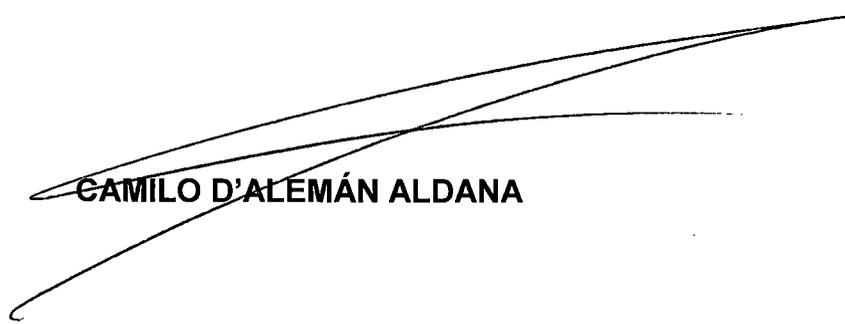
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 01 JUL. 2020 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 55

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00567 informándole que la apoderada de Nicole Rodríguez Rojas y Juan Andrés Rodríguez Rojas manifestó que no les asiste intereses en reclamar la prestación objeto de la litis. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **SE CITA** a las partes el **OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, y en el artículo 80 del referido Código. **(AUDIENCIA VIRTUAL)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

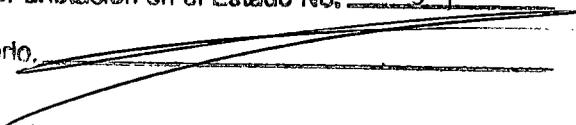
**ORIGINAL
FIRMADO**

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 01 JUL. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 51

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)
Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 023-2019-00577**, obra escrito presentado por la demandada – COLPENSIONES, pretendiendo dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Finalmente la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** no contesto la demanda. Sirvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, Se reconoce personería para actuar a la Dra. **DANNIA VANESSA NAVARRO ROSAS** identificada con la C.C. No. **52.454.425** y T.P. No. **121.126** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de la demandada - **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y como apoderada judicial sustituta especial a la Dra. **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la C.C. No. **1.018.450.089** y T.P. No. **278.256** del C. S. de la J., en los términos y facultades conferidos.

TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada - **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el día **8 de julio de dos mil veinte (2020)** a la hora de las once de la mañana (**11:00 am**), para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicaran las pruebas que se decreten.

Cítese a las partes mediante telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El JUEZ,



FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 01 JUL. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 85

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00568/2019 de MAGDA GUADALUPE DEL CARMEN AHUMADA ROJAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, el Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** dentro de los términos legales, allegó el poder que la acredita como apoderada judicial de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** (fl. 180-192), y la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS** dentro de los términos legales, allegó el poder que la acredita como apoderada judicial de **COLPENSIONES** (fl.193-205).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 194-203), quien a su vez lo sustituye a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J. (fl. 204).

Del mismo modo, **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, identificado con la C.C. No. 79'985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demanda **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga (fl. 190-192).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la entidad accionada **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES**, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020) a la hora de las once de la mañana (11:00 am.). **(AUDIENCIA VIRTUAL).**

LÍBRENSE los respectivos **TELEGRAMAS** a las partes, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

Jvb.-

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

el día 01 JUL. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 55

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00428/2019** de **LUZ ELENA MORALES MALAVER** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y la sociedad la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS** dentro de los términos legales, allegó el poder que la acredita como apoderada judicial de **COLPENSIONES** (fl. 215-227 y 235-247).

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

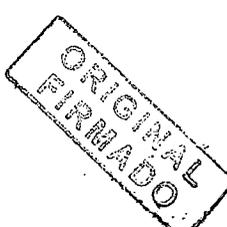
Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 236-245), quien a su vez lo sustituye a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J. (fl. 246).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la entidad accionada **COLPENSIONES**, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)** a la hora de las diez de la mañana (10:00 am) **AUDIENCIA VIRTUAL**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

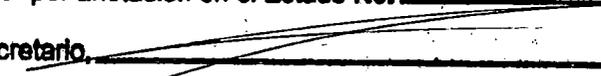
EL JUEZ,


FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 01 JUL 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 15

El Secretario, 

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.